Escuela Superior de Administración Pública

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. BOG-902-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y CENTRO COLOMBO AMERICANO

CLAUSULADO

Entre los suscritos **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.042.303 de Sahagún, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, nombrado por medio de la Resolución No.1001 del 14 de agosto de 2023, y posesionado mediante acta No 187 del 15 de agosto de 2023, facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, articulo 1, por una parte y por la otra, **JANET ANNE VAN DEREN**, identificada con cédula de extranjería No. **244.134**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, identificada con NIT No. 860.010.554-1, en adelante **EL ASOCIADO**, con fundamento en lo previsto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y el decreto 092 de 2017, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El programa por desarrollar consta de la formación en el idioma inglés, con certificación de una banda (A1 o A2 o B1 o B2 o C1) en las habilidades del Marco Común Europeo, cada curso contará con un máximo de 20 estudiantes, para un total de 16 grupos cerrados y 320 participantes, con una intensidad semanal a convenir entre las dos entidades. El desarrollo de los cursos será en modalidad virtual y presencial de acuerdo con los estudiantes, docentes y funcionarios seleccionados mediante convocatoria de la Oficina de Internacionalización de la ESAP.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objetivo: Beneficiar a 320 miembros de la comunidad esapista con un nivel en el idioma inglés de acuerdo con su prueba de clasificación.

Desarrollo de los cursos:

Escuela Superior de Administración Pública

1. Pruebas de Clasificación: El Asociado deberá desarrollar pruebas de clasificación de acuerdo con el nivel indicado por el participante de la convocatoria, que permitan ubicar a los 320 beneficiarios en los cursos y niveles además, de tener una lista de elegibles.
2. Cursos: El Asociado deberá ofertar 16 cursos de 20 participantes, los niveles que se ofertarán por parte del aliado serán de acuerdo con la prueba de clasificación hasta obtener 20 participantes en cada curso.
3. Los niveles a certificar serán de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
4. Las modalidades en que se oferten los cursos deben ser en modalidad presencial y virtual, la modalidad será determinada por la ubicación de los participantes, si los participantes son de las Direcciones Territoriales de la ESAP, la modalidad será Virtual y si los participantes clasificados son de la Sede Central la modalidad de los cursos será presencial y el Asociado deberá tener disposición de infraestructura.
5. El Asociado deberá garantizar el material de apoyo para los cursos.
6. La intensidad horaria será de 6 horas semanales, y los horarios se ajustarán entre la ESAP y el Asociado.
7. Los niveles deberán cumplir con la siguiente descripción:

Oferta Académica-Banda	Duración cada nivel o banda
A1	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
A2	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
B1	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
B2	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
C1	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas

8. Lugar de Ejecución: El Asociado deberá disponer de instalaciones para ofrecer los cursos que se oferten de forma presencial.
9. Plazo de Desarrollo de los Cursos: El plazo será hasta el 30 de noviembre del 2024.
10. La ESAP, será la encargada de conformar los grupos de acuerdo con el resultado de las pruebas de clasificación entregadas por el Asociado.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

Escuela Superior de Administración Pública

EL ASOCIADO en el desarrollo del objeto del convenio, se compromete ejecutar los siguientes compromisos:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA

1. Cumplir con el objeto pactado en el presente convenio, con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y demás acciones tendientes a la adecuada inversión de los recursos.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando demoras y retrasos que puedan presentarse.
3. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio y la ejecución de este**.**
5. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, procurando que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con la supervisión del convenio.
9. Presentar los informes y/o documentos a la ESAP de acuerdo con lo establecido en el convenio, dentro de los plazos pactados.
10. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a las cuales sea convocado por parte de la ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos.

13. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
14. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes de la ESAP, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
15. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ESAP para cumplir con el objeto del convenio.
16. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con la política de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
18. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la ESAP.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
21. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST)
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
23. Presentar las facturas y los demás documentos de control al supervisor designado por la Escuela Superior de Administración Pública, para verificar la ejecución del convenio y proceder con trámite de desembolso de los aportes.
24. Entregar al supervisor del convenio durante la ejecución y al finalizar, los informes que permitan su verificación.
25. Presentar los documentos respectivos que acrediten el pago de a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones, y según obligación legal, aportes parafiscales.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA

1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el compromiso derivado del Plan Nacional de Desarrollo, el estudio previo y sus anexos.

2. Poner a disposición la infraestructura física y tecnológica, la experiencia, el conocimiento, la capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión para la correcta ejecución del convenio.
3. Elaborar y presentar dentro de los diez (10) días hábiles posterior a la firma del convenio el acta de inicio y el cronograma detallado de actividades.
4. Realizar registro de participación para cada una de las sesiones de los cursos impartidos.
5. Realizar y entregar Registro Fotográfico de las clases de los cursos impartidos.
6. Realizar y entregar informes de acuerdo con el cronograma establecido.
7. Cargar los soportes de la ejecución del convenio a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP para cada uno de los desembolsos.
8. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento del compromiso.
9. En caso de modificación del cronograma de actividades por circunstancias imputables a la gestión del asociado y que tal situación genere sobrecostos en el desarrollo de actividades o perjuicios para la ESAP, CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá asumirlos.
10. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

C. INFORMES POR ENTREGAR POR EL CENTRO COLOMBO AMERICANO.

1. Cronograma de actividades.
2. Documentos del recurso humano (Certificaciones Académicas o de Experiencia del personal a contratar para el desarrollo del programa de formación o Convenios, entre otros).
3. Listado de Asistentes.
4. Registro fotográfico.
5. Informe final del convenio suscrito entre la ESAP y el CENTRO COLOMBO AMERICANO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la terminación del convenio, que dé cuenta de la ejecución de este, el cual debe contener como mínimo: registro fotográfico de los participantes, de los eventos realizados en caso de que se realice alguno, la interacción y concreción de los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Instalaciones: Las clases presenciales se desarrollarán en las instalaciones del CENTRO COLOMBO AMERICANO, Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte: Los beneficiarios de los cursos deberán cubrir con sus propios medios el transporte para desplazarse desde y hacia las Sede de CENTRO COLOMBO AMERICANO en los casos a que haya lugar.

Escuela Superior de Administración Pública

PARÁGRAFO TERCERO: Red de primeros auxilios y emergencia: El CENTRO COLOMBO AMERICANO se compromete a tener una red de primeros auxilios y emergencia que cubra a los estudiantes que tomen sus clases por medio presencial.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL ASOCIADO

- Informe Técnico del desarrollo del convenio
- Registro fotográfico del desarrollo de las clases
- Certificados a los participantes que cumplan satisfactoriamente el desarrollo del curso

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LA ESAP: En virtud del presente convenio, la **ESAP** se obliga a:

1. Realizar el aporte (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Expedir el Registro Presupuestal de acuerdo con los aportes propuestos y que forman parte del valor del convenio.
3. Revisar y aprobar el cronograma del convenio
4. Designar un Supervisor del convenio y a través de este hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio.
5. Realizar los desembolsos en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor para la adecuada ejecución de los recursos.
7. Hacer control y revisión a la ejecución de los gastos del proyecto, velando por su adecuada inversión.
8. Comunicar a CENTRO COLOMBO AMERICANO por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
10. Prestar acompañamiento dentro del desarrollo del convenio en caso de que sea requerido.
11. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por CENTRO COLOMBO AMERICANO.
12. Acompañar los procesos administrativos, financieros y técnicos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Facilitar a CENTRO COLOMBO AMERICANO la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del convenio, a través del supervisor.

14. Todas las demás que se encuentren en el convenio, y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.257.020.000)** incluido el valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta presentada a la entidad. Valor que se compone de los siguientes aportes realizados por las partes: La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** aportará la suma de **SETECIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($724.043.520)**, que equivale a un **58%** del valor total del convenio, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118124 de fecha 26 de abril de 2024. El Asociado **CENTRO COLOMBO AMERICANO** aporta el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($532.976.480)** que equivale al **42%** representado por: i) pruebas de clasificación, ii) cursos de inglés, iii) exámenes de salida, iv) certificación de los niveles y v) material de apoyo.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: Los recursos se desembolsarán de la siguiente forma:

DESEMBOLSOS	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del convenio**	**Requisito para el desembolso**
PRIMER DESEMBOLSO	Correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 253.415.232)	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al inicio del convenio una vez se presente: ● Cronograma detallado de actividades. ● Listado de participantes confirmado que asistirán al programa. Soportes del recurso humano designado para la ejecución del

		convenio (Hojas de vida, Certificaciones Académicas o de Experiencia del personal, contratos entre otros).
SEGUNDO DESEMBOLSO	Correspondiente al 35% de los aportes de la ESAP ($253.415.232)	Cuando finalice la segunda etapa del cronograma, es decir, una vez se realicen las actividades; para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá aportar: • Informe de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado de Asistentes. • Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de las inversiones realizadas hasta la fecha (primer desembolso) anexando todos los soportes y evidencias.ca
TERCER DESEMBOLSO	Correspondiente al 30% de los aportes de la ESAP ($217.213.056)	Cuando finalice la tercera y última etapa del cronograma del compromiso para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá aportar: • Informe final de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado final de Asistentes. Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de las inversiones realizadas en concordancia con el segundo desembolso anexando todos los soportes y evidencias.

Escuela Superior de Administración Pública

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ASOCIADO y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL ASOCIADO declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL ASOCIADO acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no efectuará desembolso sobre la entrega de elementos y/o actividades que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del convenio. Si el futuro ASOCIADO está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por los compromisos establecidos para cada una. Los compromisos que se derivan del presente convenio de asociación no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose en esta exclusión, a las personas que, en desarrollo del presente convenio, las partes lleguen a contratar por cualquier razón.

Escuela Superior de Administración Pública

En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, por lo que no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TRATAMIENTO DE DATOS: EL ASOCIADO se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del convenio única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al convenio. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL ASOCIADO**. Una vez finalizada la ejecución del convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el convenio será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. frente a la ESAP y a terceros, por ende, **EL ASOCIADO** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, la ESAP tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **EL ASOCIADO** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del convenio, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este convenio, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL ASOCIADO está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del Estado**: CESIÓN:** Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento,

cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARAGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. EL ASOCIADO se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente convenio imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente. 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de los compromisos pactados, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIOLENCIA BASADA EN GENERO: El (la) ASOCIADO se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del convenio, a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL ASOCIADO no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ASOCIADO y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL ASOCIADO por razón de las actividades motivo del convenio.

Escuela Superior de Administración Pública

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL ASOCIADO de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL ASOCIADO; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos derivados del convenio, EL ASOCIADO pagará a la ESAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al ASOCIADO; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato

con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario, LAS PARTES se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo de EL ASOCIADO será realizada por la JEFE DE LA OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN de la ESAP, o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del convenio y será responsable de aprobar los desembolsos. No obstante, la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Al presente convenio de Asociación le es aplicable lo previsto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, así como el Decreto 092 de 2017. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: El ASOCIADO está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar

Escuela Superior de Administración Pública

acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se desarrollará en:

1. En las instalaciones dispuestas por el CENTRO COLOMBO AMERICANO para los cursos que se desarrollaran en modalidad presencial.
2. De manera virtual para las clases impartidas por este medio.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos anexos y formatos; 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO garantizará el cumplimiento de los compromisos que adquiere con el presente convenio, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:

X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del día de aprobación en Secop II del presente convenio. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual.** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ASOCIADO deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el ASOCIADO deberá mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El ASOCIADO asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.